

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente demanda no le cumplieron los requisitos exigidos.
A Despacho.

Medellín, 1 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	928
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANTA MARIA & ASOCIADOS S.A.S.
Demandado	CARMEN CECILIA ALZATE TORO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00235 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de tramite ejecutivo promovida por SANTA MARIA & ASOCIADOS S.A.S., en contra de CARMEN CECILIA ALZATE TORO.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67f9cb55c903a26fe06cb0e40d98aed857d1ec59ec13c4865406386c7de9b46a

Documento generado en 01/09/2020 11:56:50 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 032 (E)** Hoy **2 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.